



Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTT-13-2023
Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR DRA. IRASEMA E. LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y POR EL DESPACHO EL DR. & C.P.C. PILAR HERIBERTO MORENO URIBE, REPRESENTADO POR SI MISMO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL DESPACHO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SE CITEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA. "LA ENTIDAD":

I.1 Que es una Organismo Descentralizado de la Administración Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número Decreto Número 16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, de fecha 22 de septiembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2 Que su representante, la Dra. Irasema E. Linares Medina en su carácter de Rectora, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción XI de su Decreto de Creación y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 06 de abril del 2019.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 331002 correspondiente a Ingresos propios.

I.5 Que, para los fines del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42930.

I.6 Que se nombra como Enlace de Auditoría al servidor público a la Ing. Eva Gutiérrez Ortiz, con la finalidad de dar el debido seguimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

I.7 Que su clave de Registro como Organismo Público Descentralizado es: 13EUT0001Z.

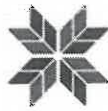
II. - DECLARA "EL DESPACHO"

II.1. Que está integrado por profesionales, quienes, asumen las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2. Ser persona física, de nacionalidad mexicana y que ostenta el título de Contador Público lo cual lo acredita con la cédula profesional número [REDACTED] y de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and a mark resembling 'X']

Eliminado (1 palabras del noveno párrafo de la primera hoja donde mencionamos el número de cédula profesional del proveedor Pilar Heriberto Moreno Uribe), con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Universidad Tecnológica de Tula-Tepéj
Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTH-13-2023
Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023

II.3. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es 159-16 expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.4. Que su objeto social es Servicios de contabilidad y auditoría.

II.5. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a "LA ENTIDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.6. Que el Dr. & C.P.C. Pilar Heriberto Moreno Uribe manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

II.7. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, dispone para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.8. Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en 2da Cerrada de 27 de septiembre Lote 23, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42090, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del Artículo 37, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como lo establecido en el artículo 24, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRALORÍA".

III.2 "LAS PARTES" manifiestan que deslindan a "LA CONTRALORÍA" de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

III.3 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

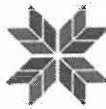
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL DESPACHO" se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por "LA ENTIDAD" durante el periodo comprendido 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 a través del Dictamen, conforme a lo señalado en los Lineamientos emitidos, los cuales forma parte de este contrato.

Además de verificar que "LA ENTIDAD" cumpla trimestralmente con los avances en materia de armonización contable, es decir, registros contables, presupuestales,

Eliminado (2 palabras una del primer párrafo y otra en el sexto párrafo de la segunda donde mencionamos en número de RFC del proveedor Pilar Heriberto Moreno Uribe), con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Universidad Tecnológica de Tula-Tepéj
Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTT-13-2023
Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023

administrativos, así como, en temas de transparencia y formulación de cuenta pública, en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

(Agregar en caso de ser necesario el seguimiento y pronunciación definitiva a la solventación o no de observaciones de ejercicios anteriores)

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en tres pagos, el primer pago por el 50% al inicio de los trabajos, un segundo pago del 20% a la presentación del Dictamen y un tercero por el 30% restante una vez recibido a entera conformidad únicamente por "LA ENTIDAD".

Dichos pagos serán cubiertos por "LA ENTIDAD", de la siguiente manera: El pago se realizará mediante transferencia electrónica a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, previa presentación ante el Departamento de Recursos Materiales del Comprobante Fiscal Digital por internet y archivo XML correspondiente, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente en la materia respectiva.

El Comprobante Fiscal Digital se expedirá a nombre de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepéj, con domicilio en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, con Registro Federal del Contribuyente UTT-910731-PE1.

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden dentro del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL DESPACHO" entregará a "LA ENTIDAD" el Dictamen objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

Del informe de resultados:

- El despacho externo deberá presentar a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio presupuestal un informe preliminar sobre los resultados de la auditoría, el cual estará integrado por las observaciones preliminares determinadas, otorgando para ello un plazo de cinco días hábiles al ente auditado para realizar las aclaraciones correspondientes.
- Una vez concluido el plazo antes citado, el despacho externo notificará mediante el acta de cierre de auditoría las observaciones finales el día 15 de marzo o a más tardar el siguiente día hábil, acompañando las acciones correctivas y preventivas que recomienda. Mismas que tendrán el carácter de definitivas, sobre las cuales el Ente Auditado podrá aportar dentro los siguientes 5 días hábiles información para su solventación
- Las observaciones deberán ser de forma clara y precisa, acompañándose, en su caso, de los anexos que identifiquen el detalle de la misma

Así mismo, entregará copia en formato PDF del Dictamen recepcionado por "LA ENTIDAD" al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.



Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTT-13-2023
Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a "LA ENTIDAD" los informes y productos que se obtengan con motivo de la auditoría.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "LA ENTIDAD", así como, a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA ENTIDAD".

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a la "LA ENTIDAD" los documentos objeto de este contrato, así como el oficio de solventación o no de las observaciones y pronunciamiento final, a quien corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 72 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo "LA ENTIDAD", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, que consistirá en penalizar con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe del servicio, y serán determinadas en razón del servicio, oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

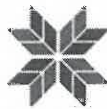
La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por causas imputables al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorga FIANZA a favor de "LA ENTIDAD", por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, sean

X



Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTT-13-2023
Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023

recibidos por "LA ENTIDAD", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato".

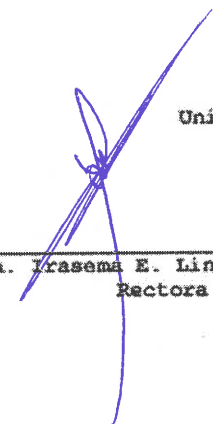
Mientras "EL DESPACHO" no entregue la garantía a "LA ENTIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

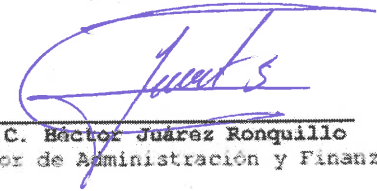
DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se harán por escrito al domicilio señalado en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO EL DESPACHO OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR LA ENTIDAD
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji



Dra. Irasema E. Linares Medina
Rectora



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas

POR EL DESPACHO



Dr. & C.P.C. Pilar Heriberto Moreno Uribe

Testigos



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
Invitación a cuando menos tres personas
No. UTTT-13-2023
Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023

GUTIERREZ ORTIZ EVA

Lic. Eva Gutierrez Ortiz
Jefa del departamento de Recursos
Financieros de la Universidad
Tecnológica de Tula-Tepeji.

C.P.C. Miguel Ángel Ruiz Rangel

Estas firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios profesionales número Contrato Servicios/AF/AG/N°01/2023, que celebran, por una parte, "LA ENTIDAD", representada por la Dra. Inesema E. Linares Medina, en su carácter de Rectora y para la realización de Auditoría externa por "EL DESPACHO" el DR. & C.P.C. Pilar Henberio Moreno Uribe. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los cinco días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitres).